

## SUSCRICION.

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real cada uno.

# GACETA OFICIAL.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á estas, su precio será el de cuatro rs. el aviso

SEMESTRE 8.

San José, Sabado 8 de Agosto de 1863.

NUMERO 228.

## OFICIAL.

### SECRETARIA DE RELACIONES Exteriores.

NICARAGUA.

Casa del Gobierno, Leon Julio 21 de 1863.

H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Costa-Rica.

SEÑOR MINISTRO:

Con esta fecha digo al Agente general de la Compañía, y transcribo al Ministro de los Estados- Unidos residente en Nicaragua, el despacho del tenor siguiente:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Costa-Rica, se ha dirigido al de mi cargo con fecha 15 del corriente el siguiente despacho:—“Informado este Gobierno de que la Compañía de Tránsito en Nicaragua intentaba obstruir el rio “Colorado”, que corre en territorio de Costa-Rica, el Presidente tuvo á bien mandar averiguar el hecho, y resultando del informe vertido por la comision especialmente encargada, que efectivamente los ingenieros de la expresada Compañía sondearon y marcaron el “Colorado”, y que con el objeto de cerrarlo tienen preparadas cuatro goletas deterioradas para echarlas á pi. que cargadas de arena y piedra, S. E. me ha dado orden de dirigirme á ese Gobierno escitándole á que se sirva impedir la realizacion de un proyecto tan perjudicial á los intereses de este pais, haciendo entender al mismo tiempo á los Directores de la expresada Compañía que está resuelto á impedir toda usurpacion sobre su territorio, y que los gastos que se ocasionen para reparar el deterioro causado por ellos en el rio, serán á cargo de quien los haya motivado.—Con distinguida consideracion me suscribo de U. S. H. atento y obsecuente servidor.—(F.) J. Volio.”

Ya el Gobierno tenia noticias de la venida de unos buques viejos, destinados por la Compañía á cerrar la boca del “Colorado”, medida que podria causar grandes perjuicios á la poblacion de San Juan del Norte por la mayor acumulacion de aguas violenta sobre la boca del San Juan.

Por otra parte la Compañía no tiene el Tránsito, sino provisoriamente concedido por el Gobierno, en concepto del cual el contrato espiró, y no puede dejar de ver con sospecha el empeño de la misma Compañía por hacer obras permanentes que debió haber promovido en el término fijado por el contrato, y que no tiene lugar bajo aquella concesion provisoria.

En tal concepto me ha prevenido decir á U. S., que no puede permitir se cierre la boca del rio “Colorado” en el territorio de la República de Costa-Rica, que lo resiste, ni otra obra alguna permanente en el territorio de Nicaragua, que tampoco pudo ser comprendida en la permission de Tránsito provisorio, últimamente concedido bajo el depósito y confianza del Ministro de los EE. UU.

Tengo el honor de comunicarlo á U. S. para su inteligencia, suscribiéndome su atento servidor.—(F.) Pedro Zeledon.”

Y me hago el honor de transcribirlo á U. S. para su conocimiento y en contestacion á su despacho inserto de 15 del corriente; asegurando á U. S. que por parte de mi Gobierno, impedirá siempre cual-

quiera obra nueva que se intente hacer en territorio de esa República.

Con toda consideracion me suscribo de U. S. H. muy atento y obsecuente servidor.

Pedro Zeledon.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

N. 18.

Palacio Nacional. San José, Julio 27 de 1863.

Sr. Dr. Don Eusebio Figueroa.

Hallándose vacante el destino de Director de la Imprenta Nacional y Redactor de la Gaceta Oficial, en virtud de renuncia admitida el dia de hoy al Señor Dr. Don Uladislao Duran, el Presidente de la República se ha servido conferir á U. dichos destinos.

En consecuencia me ha dado orden de que al comunicar á U. el nombramiento referido, le signifique cuanto es su deseo de que se preste á aceptarlo, pues está persuadido de que el órgano oficial del Gobierno, puesto en manos de U., honrará al pais y corresponderá á las esperanzas que se han fundado en su patriotismo y capacidades.

Concluiré indicando á U. que la hora señalada para su juramento y posesion, es la de las once del dia de mañana.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme, por la primera vez, del Señor Dr. Figueroa muy atento servidor.

FRANCISCO ECHEVERRIA.

### CONTESTACION.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Guerra.

Señor.

He tenido el honor de recibir la apreciable nota de U. S. datada el dia de ayer, en que me comunica que el Señor Presidente de la República se ha servido nombrarme Director de la Imprenta Nacional y Redactor de la Gaceta Oficial.

Dispuesto, como estoy, á servir al Gobierno en cuanto él me considere útil, acepto estos destinos, y haré cuanto esté de mi parte para corresponder dignamente á la confianza con que se me ha honrado.

Me es grato aprovechar esta ocasion para ofrecer al Señor Ministro mis respetos, suscribiéndome de U. S. muy atento y obsecuente servidor.

EUSEBIO FIGUEROA.

### FELICITACIONES.

Los infraescritos vecinos de esta Capital y de los demas pueblos de la Provincia, deseando dar al Supremo Gobierno un testimonio público de la aprobacion que han merecido sus actos y en especial los consignados en el Decreto de 1º del corriente, acordaron:

1º Dar las mas expresivas gracias al Sr. Presidente de la República por el importante servicio que ha prestado á la Nacion emitiendo aquel decreto, con lo cual ha puesto término á una oposicion ciega que conculcaba todos los principios y conducia al pais á los horrores de la anarquía, manteniendo con tan oportuna y acertada disposicion, el orden y la tranquilidad de la República que no solo son un elemento indispensable de conservacion, sino tambien un medio que asegura el engrandecimiento y prosperidad del pais;

2º Comisionar al Señor Gobernador de la Provincia para que se sirva po-

ner en manos del Sr. Presidente de la República este voto de gracias que le consagra nuestro reconocimiento.

San José, Agosto 3 de 1863.

J. Antonio Pinto.

Francisco M. Iglesias, Manuel Antonio Bonilla, Antonio Pinto, Manuel Mora, Cecilo Umaña, Joaquin Bernardo Calvo, F. Bonilla, Vicente Herrera, Calixto Acosta, Francisco Pinto, Ventura Carazo, Juan Raf. Carazo, J. Francisco Flores, Nicolas Ulloa, Rafael Barroeta, Ramon Castro Ramirez, José Pinto, Liborio Pinto, Remigio Pinto, Juan Lazzo, S. Bonilla, Carlos Echeverria, José M. Brenes, Antonio Fernandez, J. Santos Leou, Ramon Picado, Juan Bonnell, Pedro D. Calderon, V. Dujardin, Mariano Carranza, Horacio Carranza, Domingo Carranza, Pio Joaquin Fernandez, Sotero Rodriguez, Manuel Hernandez, Ezequiel Leon, José Alvarado, Fernando Estréber, Federico Velarde, Manuel Jenovéz, Ramon Mora, Salvador Zespedes, Felix Chinchilla, Francisco Montero, José M. Acosta, Tomas Gutierrez.

NOTA.—Por falta de espacio en las columnas de la Gaceta, y ser tantas las firmas, se ha omitido gran parte de su publicacion para continuarla en las del número próximo.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Los infraescritos reunidos en el edificio municipal de esta ciudad á invitacion del Señor Gobernador de la Provincia y presididos por el mismo con motivo de las ocurrencias políticas del dia; y en vista del decreto y proclama que os habeis servido expedir el dia dos de los corrientes, como resultado preciso de la crisis que afectaba al pais, somos de sentir: que la medida enérgica que habeis tomado de disolver las Cámaras Legislativas, ha sido salvadora de la anarquía que amenazaba la disolucion social por la contraposicion entre los Poderes Constitucionales, ó del despotismo de una Corporacion absoluta é irresponsable que amagaba entronizarlo, y que ha sido, como lo corrobora la historia el mas insuportable y de mas fatales consecuencias para la humanidad.

Agotados los medios que os dictaban la prudencia, la razon y las leyes y contrariado por las Cámaras en cuestiones de principios que están al alcance de todos, os veiais en una situacion forzada, por una Corporacion, que lejos de representar los intereses y voluntad de sus comitentes, de coadyuvar con sus luces al bienestar y progreso del pais, lo conducian á un abismo, cuando tantas pruebas de cordura ha dado nuestra patria.

La acertada medida que habeis adoptado, ha sido aprobada por la mayoría de vuestros conciudadanos, que la esperaba ansiosa; y por tanto, hemos acordado dirigiros por sí y á nombre de este vecindario la presente manifestacion, como un testimonio de gratitud hácia VE. por haber velado por la conservacion de la paz é inaugurado en los principios de nuestra Administracion una era de progreso y de bienestar de vuestro Gobierno que augura los mas felices dias de nuestra querida Patria por la cual hacemos los mas fervientes votos.

E. S. P. de la R.

Cartago 3 de Agosto de 1863.

Carlos Sancho.—Pedro Garcia.—José M. Alvarado.—Adriano M. Bonilla.—J. R. Oreamuno.—Eusebio Ortiz.—Bernardino Peralta.—Dionisio Arias.—D. Bonilla.—J. M. Jimenez.—J. E. Ulloa.—José M. Oreamuno.—F. Peralta.—Carlos Volio.—David Pacheco.—P. Escalante.—E. Garcia.—Domingo Saenz.—Zacarias Pacheco.—Nicolas Bonilla.—M. Peralta.—Desiderio Oreamuno.—Felipe Alvarado.—Tranquilino Bonilla.—Jacinto Perez.—Agustin Brenes.—Ponciano Molina.—José Escalante.—F. Mata.—P. Aguilar.—G. Pacheco.—Victoriano Rivera.—Honorio Garcia.—J. M. Viquez.—Secretario.

### SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Los infraescritos habian visto con sentimiento el desacuerdo que existia entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo y las infracciones de la Carta fundamental ejecutadas por éste: han conocido que no hay otro medio de prevenir los males que las tendencias del Legislativo pudieran producir, que la medida adoptada por el Ejecutivo, despues de haber agotado los medios de conciliacion: están convencidos de que la disolucion de las Cámaras era ya una necesidad imperiosa para la tranquilidad de la República; y de que las exaltaciones de partido y el espíritu de Poder independiente y sin responsabilidad, se dirijian visiblemente á embarazar la accion del Ejecutivo, destruyendo así el equilibrio que debe haber entre los Poderes de la Nacion.

Sin entrar en pormenores sobre los principios de nuestro derecho constitucional, nosotros creemos que el Decreto de 1º del presente que disuelve las Cámaras Legislativas, ha sido una medida necesaria y útil para la felicidad de la República y como tal, la prestamos nuestro apoyo.—S. P. E.—Alajuela, Agosto 2 de 1863—Miguel Alfaro—Luis Pacheco—Leon Fernandez—S. Lara—R. Fernandez—José L. Rodriguez—Felipe Arce—H. Bonilla.—Juan Schneider—Ezequiel Arce—A. de Jesus Soto—C. Guerra—M. Ramirez—P. Bonilla—Evaristo Fernandez—Lorenzo Montenegro—A. Saborio—José Castro—Henrique Rojas. G. Solórzano—Vicente Gamboa.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Los infraescritos vecinos de esta Provincia hemos visto el Decreto fecha de ayer, por el cual se disuelven las Cámaras Legislativas, y la proclama de VE. que lo acompaña; y creyendo tal medida oportuna, justa y conveniente, hemos creido de nuestro deber dirigiros la presente exposicion.

En efecto, Excmo. Sr., la conducta extraviada de la mayoría del Congreso exigia semejante paso, como único medio para salvar al País de la peor de las tiranías, la tiranía legislativa. No quedaba otro recurso para salvar nuestras instituciones, holladas, sin miramiento alguno, por aquellos mismos hombres que estaban, mas que nadie, obligados á respetarlas. Preciso es confesar: que en tan críticas circunstancias, en que, en lontananza, se entreveia la anarquía en C. R., la conducta de VE. ha sido enérgica, sabia, prudente y benigna.

El Supremo Gobierno de la República ha salvado la Nacion de la anarquía, adonde la conducian un puñado de hombres que, mejor que legisladores, podrian llamarse conculcadores del orden público.

Tan inmenso bien es acreedor á la gratitud eterna de los Costaricenses; y nosotros, padres de familia y hombres de orden, hemos creido de nuestro deber, como hijos de Alajuela, manifestar al Gobierno de VE. nuestro agradecimiento, y que semejante medida la hemos acogido con el entusiasmo que merece, y que la sostendremos con nuestras personas y vidas, así como al Gobierno que tambien ha sabido defender nuestros derechos ahora impunemente conculcados.

Habrimos esperado para este acto, ser convocados y presididos por las autoridades Municipales; mas como estas en su mayoría se componen de ex-Representantes y Senadores, nos hemos apresurado á verificarlo espontáneamente por nosotros mismos.—Alajuela, Agosto 2 de 1863.

E. S. P. de la R.

A. de Jesus Soto—S. Ramos.—R. Fernandez.—Rafael Ramos.—Luis Soto—G. Solórzano—Leonardo...

ce—Presbo. Francisco Villalobos—Julian Jimenez—Nicolas Solera—José Y. Rodriguez—Y. de Jesus Ramos—Presbo. Lorenzo Montenegro.—Juan Schuender.—Vicente Camboa.—Lorenzo Solórzano—Presbo. R. Saborio—Cecilio Soto—A. Saborio—Anselmo Calvo—Julian Saborio—F. M. Quesada—Francisco Bolaños—Ramon Zamora—Nicolas Gonzales—Ramon Lopez—Clemente Cascante—Rosario Soto—Pedro M. Soto—Carmen Avila—Pedro Avila—Anselmo Alvarez—Manuel Jimenez—Luz Salas.

**La Municipalidad y vecinos principales de la Provincia, reunidos en cabildo abierto a invitacion del Sr. Gobernador.**

Considerando: que en los mayores conflictos en que se ha visto la República, esta Provincia siempre ha estado pronta a apoyar en sus deliberaciones al S. P. E. de la Nacion: que el actual encargado del Poder ha sido elevado a la primera Magistratura por el voto unanime de los Costaricenses: que las virtudes cívicas y religiosas que le adornan, son bien conocidas de todos: que está en su deber el conservar a todo trance la paz y tranquilidad de la República: que en un Gobierno popular la voluntad de la mayoría es la suprema ley; que esta se halla bien pronunciada en la cuestion actual que se ha suscitado: que el Supremo Gobernante se halla rodeado de las principales capacidades del país; y finalmente que los Costaricenses siempre han acreditado su buen juicio en las cuestiones políticas, cediendo en sus opiniones ó convicciones en cambio del mantenimiento de la paz, pues Costa Rica casi puede citarse como modelo de las demas secciones de C. América; acordamos: felicitar al S. P. E. por haber cortado en tiempo las extralimitaciones del Poder Legislativo con la emision del Decreto de 1º de los corrientes, pues así se puede restablecer el equilibrio de los Supremos Poderes, ofreciendo nuestra cooperacion con el fin de sostener el orden y tranquilidad de que tanto necesitamos—Hacemos votos al cielo por el acierto en sus deliberaciones y protestamos la sinceridad de nuestros deseos—Que esta acta sea dirigida en copia al Ministerio respectivo por conducto del Sr. Gobernador de esta Provincia, la que firmamos en la ciudad de Heredia, á los cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Rafael Moya.—José M. Zamora.—Jesus Ulloa.—Pedro Murillo.—J. M. Solera.—Alejandro Ulloa.—Ramon Y. Cabezas.—Fulgencio Bomilla.—José M. Morales.—Blas Gutierrez.—Manuel M. Perez.—José Viques.—Paulino Chaverri.—Salvador Borbon.—Eustaquio Perez.—Matias Saenz.—Pedro Samora.—Joaquin Villalobos.—Ramon Zumbado.—Timoteo Viques.—Manuel Ugalde.—J. Villalobos.—Damaso Villalobos.—Juan Gonzalez.—Raf. Gonzalez.—Casimiro Zamora.—Ramon Vargas.—Ramon Rodriguez.—Juan Vindas.—José M. Ulate.—Jesus Ulate.—Casimiro Viques.—Juan José Zamora.—Cleto Gonzalez.—Joaquin Salas.—Augustin Alfaro.—Matias Aguilar.—Pedro Porras.—Juan Vargas.—Cipriano Valerio.—Ramon Ramirez.—Por mí y el Sr. Juan Rodriguez, Crosanta Marilla.—José Chaves.—José Maria Garita.—Juan Alfaro.—Mercedes Morales.—José Viques.—Simon Salazar.—Juan V. Castro.—Pio Flores.—Macedonio Davila.—Es fiel copia—Gobernacion de la Provincia de Heredia, Agosto seis de 1863.—Rafael Moya.—Pio Flores Secretario.

Reunidos de su espontánea voluntad los vecinos de esta villa y residentes en ella, que suscriben, se trató sobre el procedimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, consigna-

do en su Decreto y Proclama de 1º del corriente, é impuestos del beneficio contenido de estos documentos, se convinieron unánimemente en felicitar al Supremo Gobierno por la firmeza y el acierto con que ha obrado en pro de los pueblos que no se han equivocado al depositar su confianza en tan ilustre ciudadano, el Licdo. D. Jesus Jimenez.—En consecuencia, estos vecinos le protestan y juran su adhesion y le ofrecen su débil apoyo material y moral á tan digno Mandatario, para que continúe sosteniendo, con la misma energia que le caracteriza, los sagrados derechos de sus comitentes.

José Prieto—Antonio Monje—Vicente Monje—José Joaquin Calvo—Joaquin Calvo—José Miranda—Macedonio Arguedas—Juan de J. Ugalde—José Monje—Por mí y José Angel Alfaro, Joaquin Alfaro—Raf. Arguedas—J. Miguel Perez—Prudencio Monje—Ignacio Monje.—Juan G. Baudrit—Doroteo Baudrit—Felix Garcia.—Por los Sres. Miguel Arguedas, Espíritu Santo Aguilar y por mí, Manuel Castro—Nicolas Aguilar—Juan B. Delgado—José Manuel Zumbado—Manuel Miranda—Isidoro Perez.

Barba, Agosto 4 de 1863.

En la Villa de San Ramon de los Palmares, á los cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Reunidos los principales vecinos de este Canton, despues de publicado el Decreto de disolucion de las Camaras, emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 1º del corriente, é impuestos de las imperiosas causas que motivaron la suprema resolucion, acordamos: 1º Hacer una manifestacion pública de nuestro asentimiento á una medida que evidentemente tiende á restablecer el equilibrio entre los Poderes Nacionales, y que no podia dejarse de tomar sin comprometer la existencia misma del Gobierno y por consiguiente la paz general.

—2º Felicitar al Sr. Presidente de la República por su energia en el cumplimiento del deber más sagrado que la Constitucion y el Derecho le imponen de guardar y hacer guardar las garantías sociales, y

—3º Expresarle nuestros deseos porque el Cuerpo Legislativo aparezca de nuevo dentro del límite que los principios y las leyes le imponen. Pedro Sandoval.—Leandro Quesada.—Ramon Salas.—Manuel J. Mora.—Joaquin Salazar.—D. Rodriguez.—José B. Rojas.—Manuel Castro.—Manuel Rodriguez.—Francisco Elizano.—Felipe Hidalgo.—Rafael Garcia.

**AL PUBLICO.**

Como comisionado para representar al Supremo Gobierno en todo lo relativo á la donacion hecha por el Señor Don Manuel Mora para el establecimiento de un Instituto literario, tengo especial encargo del Supremo Gobierno para manifestar: que habiéndose tenido una conferencia entre los individuos que componen el Poder Ejecutivo, el Sr. Mora y el infrascrito con el objeto de obviar las dificultades que se presentaban y terminar la cuestion que habia surgido, despues de recíprocas observaciones y esplicaciones, y deshechas las malas inteligencias, origen de la cuestion, ambas partes quedaron enteramente satisfechas y en perfecto acuerdo.—No siendo por demas manifestar que no todos los conceptos de las publicaciones de la Gaceta Oficial sobre el particular fueron de la aprobacion del Gobierno, cuya intencion no ha sido el que se falte á las consideraciones á que es acreedor el Sr. Don Manuel Mora, quien por su

part no habia dado tampoco motivo para ello.

San José, Agosto 6 de 1863.

Vicente Herrera.

**DICTAMEN.**

DE LA COMISION DE LEGISLACION VERTIDO EN EL ASUNTO QUE SOBRE INCOMPATIBILIDAD DEL DESIGNIO DE SENADOR Y REPRESENTANTE CON EL CARGO DE MUNICIPE, ESPONTÓ EL PODER EJECUTIVO A LA CAMARA LEGISLATIVA.

(Continúa.)

El Supremo Gobierno se manifiesta íntimamente convencido de la incompatibilidad en el ejercicio simultáneo de funciones legislativas y municipales; considera como errónea la opinion contraria; reconoce, con todo, algunos partidarios de la compatibilidad; y fija como el principal punto de apoyo, que éstos tienen, la falsa idea que se han formado de que las Municipalidades son independientes del Supremo Poder Ejecutivo.

La opinion de independencia municipal que el Supremo Gobierno combate, considerandola como la base de los partidarios de la compatibilidad, exige que se le mire por todas sus faces.

Esa opinion, en concepto de la Comision, tiene algo de verdadero y algo de falso. Algo de verdadero, porque en ciertas cosas las Municipalidades son independientes de cualquier Poder nacional, v. g., en la administracion é inversion de los fondos locales (art. 135 de la Constitucion); en esta parte su dependencia es de la ley y nada más.—Algo de falso, porque bajo otros aspectos las Municipalidades son subalternas del Supremo Poder Ejecutivo.

La compatibilidad ó incompatibilidad debe buscarse, en la naturaleza de las funciones municipales, y en la presion directa é inmediata que el Ejecutivo pueda tener sobre los Muncipes y Regidores.

Esa prohibicion terrible para que un sujeto que ha merecido la confianza del Pueblo, no funcione á la vez en dos ocupaciones distintas, exige un causal poderoso, y este debe señalarse bien en el peligro que ese mismo sujeto inspire á la sociedad, en virtud de desempeñar funciones diametralmente opuestas, bien en los miramientos que deba al Poder Supremo, pero miramientos tales, que coarten su libertad, y le dejen impotente para proceder cual cumple en las ocupaciones públicas.

Esto supuesto: ¿Qué presion directa puede ejercer el Gobierno sobre los individuos municipales? ¿Les retirará su nombramiento?—No, pues este lo reciben de las Asambleas electorales.—¿Les halagará con una pingüe dotacion?—Tampoco, pues segun la ley no deben recibir ninguna.

La esencia de las funciones administrativas locales, tiene un lejano parentesco con la de las administrativas generales: las primeras emanan de la naturaleza, las segundas no. Estas deben ser creadas por la ley política, y aquellas declaradas apenas por esa misma ley.

He aquí por qué, en todos aquellos países donde la ley no ha sido impuesta por la fuerza, las Municipalidades aunque bajo ciertos respectos son subalternas del Poder Ejecutivo, nunca se contemplan, sin embargo, como agentes de ese mismo Poder. En efecto: los agentes del Gobierno son, supremos, superiores, intermedios iguales é inferiores; presentando esta escala una cadena, cuyo primer eslabon lo forman los Secretarios de Estado, y el último, los comisarios de Policía; y digno es de notarse, que lejos de ser las Municipalidades parte de aquella, lejos de ser agentes de Ejecutivo, tienen á los Gobernadores como agentes de ellas; así es, que éstos son á la vez, agentes de la Administracion general, y agentes de la Administracion local.

No siendo, pues, las Municipalidades agentes del Gobierno, no ejercer por tanto éste sobre esas corporaciones, una presion directa é inmediata.

La particularidad de las funciones administrativas locales, engendra diferencias características: una de estas diferencias es, la de que los individuos Municipales, tampoco pueden ser mirados como empleados del Supremo Gobierno, pues es esencial para la calidad de empleado, percibir sueldo, recibir dotacion; y es notorio, que las ocupaciones municipales son enteramente gratuitas. Véase la definicion que el Diccionario de la lengua española dá de la palabra Empleado. Empleado dedicado al desempeño de algun cargo ó puesto, mediante un sueldo.

Haciendo la debida apreciacion de las premisas que quedan establecidas, podría quizá sostenerse: que el Supremo Gobierno tal vez no ha tocado con la verdad, al afirmar: que segun el art. 77 de la Constitucion, es incompatible el encargo municipal con el legislativo.

Se ha visto ya, que hay una palpable diferencia entre empleado y subalterno y que los individuos municipales siendo subalternos del Ejecutivo, nunca, empero, tienen el carácter de empleados de este Supremo Poder.

El artículo 77 de la Constitucion, dice: Es incompatible la calidad de Representante ó Senador con la de empleado subalterno de los otros Supremos Poderes.

Si por el artículo 77 citado, se exigiera disyuntivamente la calidad de empleado ó subalterno, no hay duda que sería incompatible el cargo de Muncipe con el de Representante y Senador; pero exigiéndose conjuntivamente ambas calidades, como se advierte en las dos palabras Empleado Subalterno, sin hallarse entre una y otra la conjuncion disyuntiva, puede muy bien afirmarse, que no hay incompatibilidad entre dichos cargos, y que la objeccion del Gobierno queda en un todo desvanecida.

(Continuará.)

**NO OFICIAL.**

**EL DICTAMEN DE LA COMISION LEGISLATIVA SOBRE LA CUESTION DE INCOMPATIBILIDAD.**

(Continúa.)

La Honorable Comision fija como base de la cuestion sobre compatibilidad ó incompatibilidad estos dos puntos: 1º si los Municipales son ó no subalternas del Poder Ejecutivo; y 2º si los Muncipes son ó no empleados.

En concepto de la H. Comision eso de ser las Municipalidades, subalternas del Poder Ejecutivo, tiene algo de verdadero y algo de falso. Aquí no mas debiamos terminar, porque el concepto de la Comision en punto á lo verdadero resuelve la cuestion sobre la primera base, pues si son subalternos en algo, esto basta para que no dejen de serlo en el sentido de la Constitucion; pero como nuestro propósito es seguir el dictamen punto por punto, no faltaremos á él.

La compatibilidad debe buscarse, dice la H. Comision, en la naturaleza de las funciones municipales y en la presion directa é inmediata que el Ejecutivo pueda tener sobre los Muncipes y Regidores.

Esta base parece colocada para interpretar la Constitucion, pues se pretende que aunque los Muncipes son subalternos, no lo son tanto, que el Poder Ejecutivo pueda ejercer sobre ellos una presion directa é inmediata, como de asignarles una pensión pingüe, etc.; siguiéndose de aquí que esa clase de subalternos que no tienen esa presion, no están comprendidos en el art. 77 de la Constitucion.

Preciso es también considerar, en concepto de la Comision, si el Muncipe subalterno, fuera del caso de presion, debe

algunos miramientos al Poder Supremo, pero miramientos tales que le charlen su libertad y le dejen impotente para proceder.

He aquí una de las premisas que deja sentadas la Honorable Comisión. La otra la establece en la naturaleza de las funciones municipales, y queriendo deslindar el ligero parentesco que dice existir entre la esencia de estas y la esencia de las del Ejecutivo en punto a administración, las explica diciendo: que las municipales emanan de la naturaleza, y las del Ejecutivo no. Aquí nos deja a oscuras la Honorable Comisión, porque no sabemos de que naturaleza nos habla, ni si es divina o humana. Las del Ejecutivo, continúa, deben ser creadas por la ley política, y las municipales deben ser declaradas apenas por esa misma ley.— Empero, veamos á que conduce el esotrecimiento del lejano parentesco entre funciones creadas e increadas y declaradas apenas despues de haber emanado de la naturaleza.

Es porque de aquí se sigue, dice la Honorable Comisión, que las Municipalidades no son agentes del Ejecutivo, y que por el contrario los agentes de éste, como los Gobernadores, lo son tambien de ellas; y se sigue de aquí que no siendo agentes del Ejecutivo mal puede este ejercer sobre ellas una presión directa e inmediata.

Vease, pues, que la premisa establecida en la naturaleza de las funciones municipales, viene á parar á la presión directa: luego salemos en resumidas cuentas que todas las premisas no son mas que una: *la presión directa*. Ahora es fácil ver por qué la consecuencia de la H. Comisión está entre *quizas y tal vez*, pues no podia ser de otro modo descansando en solo un pie, dice así: haciendo la debida apreciación de estas premisas que quedan establecidas, *podria quizas sostenerse* que el Supremo Gobierno *tal vez* no ha tocado con la verdad al afirmar la incompatibilidad.

La Constitución al hablar de subalternos en su art. 77 no entra en la clasificación de los que sufren presión directa, ni de los que tienen coartada su libertad: habla generalmente, y generalmenté debe entenderse, pues es bien sabido que esas distinciones no pueden tener lugar ni interpretando las leyes secundarias, mucho menos en la Constitución.

Que las Municipalidades son subalternas del Poder Ejecutivo, lo confiesa la misma comisión; y lo trae terminantemente el art. 128 de las Ordenanzas municipales. "El Supremo Poder Ejecutivo ejerce la superior inspección sobre todas las autoridades municipales y provinciales en todo lo relativo á la conservación del orden público, al cumplimiento de las leyes, al desempeño de sus funciones, á la buena administración de sus rentas; y á impedir los desórdenes y abusos que puedan cometerse".

Y bastaría que fuesen subalternas en un solo punto, para que sus individuos se hallasen comprendidos en la disposición del art. 77 citado, pues la mira de la Constitución es que los Representantes y Senadores sean independientes de los otros Poderes, y dejarían de serlo, siendo en algun caso subalternos, aunque no se considerasen como agentes. Y á propósito de agentes, los Gobernadores, que no hay duda que lo son del Poder Ejecutivo, tienen por el art. 56 de dichas Ordenanzas la atribución de celar la buena administración, recaudación e inversión legal de las rentas y bienes municipales. Así es que el Ejecutivo no solo ejerce sobre estos Cuerpos una presión directa e inmediata; sino tambien por medio de sus agentes los Gobernadores, quienes tienen facultad para conceder licencia á los Municipales, y tienen otras funciones de que hablaremos adelante.

La Honorable Comisión encuentra una particularidad en las funciones municipales, y es que los Municipales no son empleados porque no ganan sueldo; y en su concepto, es necesario percibir éste para que el Diccionario español los reconozca como tales.

En primer lugar no estan de acuerdo los Diccionarios en este punto; el de Sabá y el de la Academia española, edición de 1837 dicen simplemente que Empleado es el destinado por el Gobierno al servicio público. El sueldo no entra en las funciones que constituyen un empleo, y por consiguiente queda fuera de la definición.

Pero qué desconocerá la Comisión que el Diccionario no es autoridad cuando se trata de las ciencias que, como todos saben, tienen su tecnicismo? Desconocerá que en Legislación y Jurisprudencia el sentido de las palabras no se toma siempre del Diccionario? Habrá olvidado la Honorable Comisión que en la interpretación de las leyes es al mismo Legislador á quien toca fijar el sentido de las palabras, y que los mismos individuos que sostienen esta cuestión, formaron las Ordenanzas Municipales y llamaron allí empleados á los Municipales? Véase el art. 21 que empieza: Los empleados Municipales; véase el art. 136 en que se habla del empleo Municipal; y finalmente el 137 que empieza: *ningun empleado municipal*. El Legislador, pues, ha consagrado este nombre á los Municipales; y esto tiene una autoridad irrefragable.

La Honorable Comisión confesando que los Municipales son subalternos, dice, que no son empleados, para derivar de aquí que no estan comprendidos en el art. 77 citado que conjuntivamente requiere ambas calidades. Es esta una sutileza de esas que parecen huir de todo sentido, y la dejaremos pasar, pues no toca á la cuestión.

Está demostrado y confesado que los Municipales son subalternos; y está demostrado y confesado por el mismo Legislador que son empleados.

Al inaugurarse la presente Administración, hija del voto popular casi unánime, nadie podia esperar sino que el Encargado del Poder Ejecutivo, que no tiene compromisos de partido, que no tiene odios ni venganzas que satisfacer y que mereció la confianza de todos, emprendiese una marcha independiente, contando con el apoyo de los hombres de inteligencia y de prestigio, cualquiera que hubiese sido su color político.

En efecto, la Administración se consagra á examinar las necesidades de los Pueblos y los medios de satisfacerlas; y está dispuesta á llevar á cabo sus pensamientos por el bien público, sin detenerse en consideraciones de partido, sin cuidarse de susceptibilidades y opiniones mas ó menos exageradas que pudiesen servir de obstáculo.

Agena de todo otro interes que el de llenar su cometido, propuso varias reformas importantes que no fueron bien acogidas por el Poder Legislativo, como fundadamente lo esperaba el Gobierno. Se descubrió desde luego un espíritu de oposición que fué creciendo y reduciéndose á sistema; y muy pronto tomó tal actitud aquel Alto Cuerpo, que rompiendo la armonía necesaria y el equilibrio de los Poderes públicos, constituyó al Ejecutivo en el trance indispensable de restablecer la marcha regular y uniforme que prescribe nuestra Carta fundamental, disolviéndolo para que se procediera inmediatamente á una nueva elección.

El Ejecutivo se encontraba ya sin acción propia, y dependiente de un Poder que quería imponer su voluntad á los otros sin acatar la Constitución, sin respetar los principios universalmente reconocidos en el sistema representativo.

Tan funesto ejemplo no debia ser sancionado por la sumisión del Ejecutivo,

porque sus consecuencias nos hubieran conducido bien pronto á un trastorno general, á una anarquía tanto mas peligrosa, cuanto que tenia su origen y su asiento en la Representación Nacional y en los Cuerpos Municipales.

Cuando aparezca el nuevo Congreso de la Nación, cuando la marcha del Ejecutivo no sea interrumpida por actos contrarios á la Constitución, se le verá guardar la mejor armonía con los otros Poderes; pues que no ha querido sobreponerse á ninguno de ellos y tan solo propende por que la ley sea observada por todos.

En un remitido inserto en el n.º 24 de la Gaceta de Nicaragua se atribuye á nuestro Gobierno una conducta fria en la cuestión de los otros Estados de Centro-América que se hallan actualmente en guerra.

Creemos que esta opinión exagerada no es sino de un solo individuo, y que el Gobierno de aquella República no participa de ella.

Opiniones así aventuradas y en un lenguaje immoderado no merecen el honor de una explicación, de una justificación como la que podríamos hacer, si tuviéramos á que atenernos sobre el origen de la que nos ocupa.

## REMITIDOS.

### NECROLOGIAS.

El último Vapor nos ha traído la funesta noticia de la muerte del Sr. General Don Fernando Chamorro, acaecida en la Ciudad de Choluteca en un hecho de armas que tuvo lugar en aquella plaza.

En estos últimos tiempos hemos visto algunas publicaciones de Nicaragua, dictadas por el ciego espíritu de partido en que se insulta y escarnece á aquel distinguido nicaraguense.

Conocido el Señor Chamorro en todo Centro-América por sus respetables antecedentes de familia, por sus distinguidos servicios á la causa centro-americana; y por su honradez intachable, no estaba exento sin embargo de que en el furor de las pasiones revolucionarias se levantase una voz para llenarle de insultos, para aplicarle epítetos innereidos. Así hemos visto en esas épocas aciagas que por desgracia se suceden á menudo, los nombres mas esclarecidos en boca de las turbas desenfrenadas. La familia misma del Señor Chamorro, esa familia de lo mas distinguido y honorable, y de una bondad proverbial en aquel pais, ha sido insultada en su propia cara.

El General Chamorro pudo haber incurrido en algun error en las cuestiones políticas de su Pais. Pudo haberse engañado en la apreciación de las circunstancias críticas en que se vió envuelto; pero está muy lejos de él la nota de infamia y hasta de traición con que sus enemigos han querido manchar su nombre. Su intención está á salvo: no cabia en aquel pecho noble y generoso, un sentimiento contrario al bien de su Patria.

Los que le conocíamos y tratamos; los que le vimos elevado á puestos importantes, sabemos muy bien de la rectitud de sus juicios, de la honradez que presidía sus actos.

¡Amigo desgraciado! Si la fatalidad, que ha envuelto tambien á tus deudos y amigos, te condujo á la muerte, cuando las pasiones de partido te perseguían por todas partes, la calumnia no profanará tu sepulcro; los testigos de toda tu vida lo guardarán.

El correo de Europa que ha llegado hoy nos ha traído la fatal noticia de la muerte del Capitan Guillermo Le Lacheur, acaecida en Londres el 27 de Junio último, á la edad de sesenta y un años.

Pocos extranjeros han sido tan justa-

mente apreciados en Costa-Rica como el Capitan Le Lacheur á quien tuvimos el placer de conocer y tratar desde el año de 1843 en que vino á este pais por primera vez en el *Monarca*.—Desde entonces se puede decir cambió enteramente la faz de nuestro comercio porque alentó á los especuladores y hacendados de café, para la exportación de este fruto, que comenzaban á desmayar por falta de buques en que remitirlo á Europa, asegurándoles esta facilidad y adelantándoles dinero como garantía de su palabra.

No se contentó con haber hecho este gran bien á Costa-Rica sino que observando el atraso en que se hallaban nuestros establecimientos de educación persuadió á los padres de familia con quienes él tenia amistad á que hiciesen el sacrificio de enviar á sus hijos á los colegios de Inglaterra, ofreciéndoles adelantar los gastos de su manutención y enseñanza y cuidar de ellos allá con todo el interes de un cariñoso padre.—Así fué que en los muchos viajes que hizo á Costa-Rica rodeando unas veces el Cabo de Hornos y otras atravesando las montañas que nos separan del Surapiquí, llevó consigo mas de quinientos jóvenes.

No hay una sola persona en Costa-Rica que conociera al Capitan Le Lacheur que no esté hoy afligida por la pérdida de este respetable anciano; pero sus amigos íntimos que dejó en este pais y que supieron apreciar todas las virtudes de que él estaba adornado, toman sinceramenté mucha parte en el justo sentimiento de su apreciable familia por la fatal desgracia que le ha sobrevenido.

San José, Agosto 6 de 1863.

### EPIDEMIAS.

Nunca he podido comprender enal sea esa relación de coexistencia, que, sin excepción, se observa entre las epidemias morales y materiales. Es verdad que tampoco he comprendido jamás las relaciones del espíritu y la materia: las del Ejecutivo y el Congreso: las del fuerte y el débil; y mil otras que juzgo inútil enumerar. Mi falta de comprensión, sin embargo, no arguye contra los hechos. Los Jesuitas y el cólera morbo, asidos hermanablemente de una mano; y con la otra blandiendo en competencia su asoladora guadaña, aparecieron en los pueblos. Aquí la atmósfera, saturada de miasmas venenosos, derrama el sarampion y sus recaídas; y quizás haya infiltrado en tantas cabezas inocentes la *compatibilidad*, que es una de las epidemias morales que ha hecho mas estragos. La manía de escribir para el público, que tambien *hace furor*, no es tan peligrosa, porque no produce sus consecuencias mas fatales en el atacado, sino en el infeliz que le asiste. ¿No es verdad, lector amable? La periódico-manía se me figura, bajo este punto de vista, una fiebre catarral. Sorprendemos á un incauto y le condenamos á escuchar nuestras palabras casi inarticuladas y gongosas: á aspirar nuestro aliento cálido y pesado; y á ser testigo ocular y alguna vez víctima de los desahogos de nuestro pecho. En comparación con esta tortura, es insignificante el sufrimiento del acatarrado. Yo me doy la enhorabuena, porque puedo asegurar que no he sido del número de muertos á causa del sarampion: porque aun puedo tomar asiento en el salón del Congreso; y hoy mas que nunca, puesto que está abandonado; y porque, en fin, he sido atacado de la periódico-manía, que como desuso digimos, no es enfermedad ni mortal, ni aguda. Tiene, si, entre sus síntomas, esta dolencia, el de afectar el cerebro. Es verdad que este es síntoma de todas las enfermedades, según es de común. Adquiere el paciente una estremada susceptibilidad de imaginación; por lo que muchas veces es poco eficaz un

tratamiento puramente material. Así yo he visto administrar sin éxito la prisión, el destierro, la deportación, etc. Esta razón convence de la necesidad de adoptar otro método curativo, absolutamente espectante. *No debe contrariarse al enfermo.* Confiado en esto, cuando me acomete el acceso, escribo, y escribo, y escribo; y en los que creo lucidos intervalos, leo y releo lo escrito. Nunca lo encuentro bien; pero todo lo sanciono y apruebo apoyado en aquella autoridad de Pilatos, que hoy día está muy en boga. También se me ocurre otro texto muy consolador, de un célebre poeta español, que dijo con estas u otras palabras:

... si el pueblo paga, es justo

Hablarle en necio para darle gusto.

A falta de exordio, esta respetuosa escena me anima á entrar en materia.

Muy íntima es la afinidad entre la actual política del Poder Ejecutivo y el sarampion. Esta epidemia, según han querido algunos optimistas, es uno de los miembros más afamados, con que cuenta la policía de la creación. Cuanto existe está sujeto á un orden universal, invariable, á pesar del colosal orgullo de ese imperceptible átomo, que se llama humanidad: todo tiene un fin determinado, á donde se dirige por un encadenamiento de medios, que figuramos fines próximos; y todos los seres se hallan íntimamente relacionados. Parecen los granos de una granada inmensa y animada. Esta es la ley general. El *status natura*. Sin embargo, la decadencia constante progresiva de todo lo creado aborta excepciones particulares, que, rompiendo sus relaciones, se apartan del orden establecido; y por consiguiente hacen nacer la necesidad de medios preventivos y coercitivos, que impidan ó reparen la aberración. He aquí, pues, al sarampion, empuñando el bastón de una gobernación civil. Teniendo ya evidentemente demostrado (como se dice en el Congreso) el origen de esta autoridad, vamos á examinar su actual ejercicio, que viene á mi propósito.

Consecuente nuestro Gobernador con su carta fundamental, trabaja por el estermio de todas aquellas personas que, por una u otra causa, no pueden concurrir al orden general: de todos los vagos y mal entretenidos: de todos los que defienden la compatibilidad de su existencia con la independencia de la ley natural.—Perdóname, lector amigo, si te ofende este programa de administración: el deudo que lloras era inocente. El Sarampion es como todas las autoridades. Además no olvides que no soy yo el autor de tan filantrópica doctrina. Comienza, pues, la autoridad á fungir; y durante algunos días, han tenido los optimistas el placer de ver purgarse la sociedad de seres inútiles, y por consiguiente nocivos. Yo no encuentro muy chistosa semejante eliminación; mas si los reos fueron convictos y confesos del crimen de lesa-humanidad, ha sido un mal necesario.

Mutatis mutandis, la epidemia política que hoy nos espanta, ha tenido el mismo origen y el mismo desarrollo. Me limito á la cuestión palpitante. La oscura atmósfera de la *compatibilidad*; y la predisposición natural, que hay siempre entre los que han celebrado un armisticio, para empeñar de nuevo la lucha, desarrolló el mal de una manera violenta. La actitud tenaz y agresiva de la Representación Nacional y la posición firme y resuelta del Poder Ejecutivo, demostraban palpablemente la incompatibilidad (palabra de moda) de su coexistencia. Uno de los dos poderes debía sucumbir. La lucha no admitía tregua; y el transcurso de algunos días la habría exacerbado, lejos de ofrecer una transacción. El calor de las discusiones parlamentarias dejaba entrever, tras la cuestión ostensible de *competencia de las Cámaras para juzgar*

*en causa propia, y de compatibilidad é incompatibilidad*, pasiones mezquinas, odios y afecciones personales; y revelaba la insistencia de luchar hasta vencer, aun cuando la victoria debiese hacer pedazos la constitución; despreciar paladinamente la opinión pública; y conculcar los principios más universalmente reconocidos del derecho Público. Una situación tan violenta no puede preverse ni determinarse *a priori* por constituciones peculiares, como que se versa sobre la trasgresión de las mismas bases constitutivas. Debe, pues, recurrirse á los principios generales para obrar y para obtener de la opinión pública la sanción de esos actos extraordinarios. De esta manera obró el Ejecutivo; y el éxito y la opinión, justifican su conducta. El Poder Legislativo pretendía cercenar aun más sus mutiladas atribuciones, y consignar en leyes explícitas su absoluta nulidad; y el Ejecutivo replegado en sus últimos atrinchamientos, no quería ni podía sancionar con una culpable aquiescencia, el escarnio de un poder que la Nación le confirió; y que reconocía las leyes fundamentales del país.

He aquí al Ejecutivo convertido en Sarampion, esterminando *compatibles, competentes*. Nada más natural; y sin embargo es muy doloroso por que en el nuevo orden de cosas que debía establecerse, todos seríamos como las Municipalidades, *independientes absolutamente*; y no en la órbita de las respectivas atribuciones, como hoy se cree. No habría entonces superior que determinase tales atribuciones, ni autoridad que compeliere á su legal ejercicio, ni jueces que castigasen su abuso.

¡Independientes y soberanos! que posición tan feliz! Al cabo de cuarenta siglos habríamos hecho tan preciosa conquista. ¡Qué lástima!

Reasumiendo, pues, las afinidades que existen entre el sarampion y la medida política que nos ocupa, tenemos: 1º que ambos son males necesarios; 2º que ambos tienen por objeto la eliminación de los que sostienen la compatibilidad de su existencia, con la independencia al orden establecido; 3º que su maléfica influencia es transitoria como es necesaria, y 4º que ambos han tenido que producir la muerte en lo inútil y gravoso para conservar una vida fecunda en paz y bienestar.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### PUNTARENAS.

##### ENTRADAS.

Agosto 1º A las cuatro de la tarde del día de hoy fondeó en este puerto, procedente del Realejo, el vapor N.-americano *Salvador*, al mando de su capitán Wm. Rathbum, trayendo de pasajeros á los Señores C. Cassiner, J. M. Dorantes, Francisco Dorantes, J. Jerez y familia, Sr. Isaguirre, general Piueda, A. Venerio y criado, J. L. Guerrero, R. Bermudez, J. S. Castillo, S. Cobas, M. Bolaños, Sr. Juke, Anselmo Rivas, general Estrada, J. B. Pasos, Felix Alfaro, A. Alfaro, Pedro Alfaro, A. Avilez, Joaquín Gomez, A. Gomez, J. Bermudez, Carmen Díaz, A. Rivas, Francisco Perez, Mariano Zavala, Santos Urbina, Tomas Gutierrez, Juan Martinez, José Jimenez, Silvestre Rivas, C. Zapata, José Aguirre, Manuel Luna, A. Laines, Guillermo Silva, A. Reyes, J. D. Salgado, P. Bolaños, J. Bolaños, R. Mendoza, J. Leal, Manuel Arana, Francisco Gomez, R. Moreira, Antonio Lanuza, G. Robleto, P. Torres, R. Arana, J. M. Galo, S. Cerda, J. Salazar, M. Bonilla, Julio Lucillo, Andres Castro, N. Talavera, F. Guadamuz, J. Antonio Estrada, A. Miranda, J. J. Torres, Francisco Zapata, Jil Blas Reyes, S. Corena, J. A. Corea, F. Torres, Manuel Cabrera, P. Mejia, J. A. Cuero, S. Aguirre, V. Mentiel, D. Gurano, J. Aguirre, J.

Chavez, J. Argüello, M. Sanchez, Antonio Cruz, Francisco Navarrete, R. Ruiz, M. Mejia, A. Lopez, N. Zambrano, M. Zambrano, R. Guevara, L. Gutierrez, Pedro Cano, Pedro Henrique, E. Jausen, P. Tejerino, S. Avilez, Justo Cruz, S. Barrenas, Ramon Alfaro, Juan Herrera, Juan Jiron, J. A. Bermudez, M. Torres, F. Sequeira y la señora esposa del general D. Gerardo Barrios. Cargamento: manufacturas de Centro-América, y consignado á J. Knöhr y hermano.

Agosto 5.—A las dos y media de la mañana de este día fondeó el vapor Norte-americano *Guatemala*, al mando de su capitán John M. Dow, trayendo de pasaje á los Señores M. Arroyo, Antonio y Felipe Jauregui.—Cargamento: mercaderías extranjeras y consignado á Juan Knöhr y hermano.

##### SALIDAS.

Agosto 2.—A la una de la tarde de este día, zarpó con destino á Pauamá, el vapor N. A. *Salvador*, al mando de su capitán Wm. Rathbum, llevando de pasaje á los sres. Juan José Flores y Antonio Tejada. Cargamento: el de tránsito y despachado por J. Knöhr y hermano.

Agosto 5.—A la una y media, zarpó con destino á los puertos de Centro-América el vapor Norte-americano *Guatemala*, al mando de su capitán John M. Dow, llevando de pasaje á los señores Antonio Calderon, Dionisio Sevallos, Salvador Lanave, Macario Balladares, Gil Chacon, Doña Adela G. de Barrios y criados.—Cargamento: el de tránsito y despachado por Juan Knöhr y hermano.

## EXTERIOR.

#### ESTADOS DE CENTRO-AMERICA.

Las fechas que llegaron en el vapor del 1º, alcanzan de Guatemala al 21, del Salvador al 25, de Nicaragua al 29 de Julio. De Honduras no hemos recibido periódicos.

GUATEMALA.—El Presidente Carrera continúa con el ejército expedicionario en Santa Ana, habiendo dirigido al General Zabala al Departamento de Sonsonate.—El General Cerna ha ocupado el Departamento de Gracias (Honduras).—Guatemala ha concluido un Tratado de reconocimiento y amistad con España.—D. Enrique Palacios ha sido nombrado Comisionado del Gobierno de Guatemala cerca del de Nicaragua.

SALVADOR.—Casi toda la República se ha pronunciado contra el General Barrios que está fortificado con dos ó tres mil hombres en la Capital. El Licenciado Dueñas ha sido proclamado Presidente Provisorio y está fungiendo como tal. La capital está casi enteramente abandonada de su población.—La esposa del General Barrios ha llegado á Puntarenas en el vapor "Salvador".

NICARAGUA.—Continúa tranquila. El General Xatruch ha invadido á Honduras, cuya mayor parte se ha sublevado contra el Gobierno Moutes.—Recibimos la noticia del fallecimiento prematuro del General D. Fernando Chamorro.

#### Repúblicas del Sur.

Entre *Bolivia* y *Chile* han surgido desavenencias sobre un territorio limítrofe que pueden llegar á un rompimiento. El Gobierno de Bolivia está resuelto á declarar la guerra. El nuevo Presidente del Perú, General Pezet, ha llegado de Europa á Colon de regreso al Perú.—El Emperador Napoleon se ha mostrado muy resentido del vivo interés que el Perú ha tomado en la cuestión mejicana.

#### Méjico.

Á continuación insertamos dos artículos sobre la ocupación de la Capital y los pasos que el General Forey ha dado para la reconstrucción del Gobierno mejicano. Las grades empresas que se preparan en Francia para la explotación y administración de Méjico indican la intención de una ocupación permanente.

#### MEJICO.

Las noticias de la ciudad de Méjico traídas por el vapor *Golden Age*, alcanzan al 30 del

próximo pasado Junio.

Parte del ejército franco-traidor debía moverse, á principios del corriente, sobre San Luis Potosí, en persecución del Presidente Juárez, que se encontraba allí con una fuerza de 20,000 hombres.

La intervención, además del periódico en que se publican los actos de Forey y Saligny, contaba ya, en la ciudad de Méjico, con dos órganos extraoficiales, de los cuales uno lleva el significativo nombre de *La Monarquía*; periódico en que no solo se pide la sustitución del sistema republicano por el monárquico, sino que se predica, con el furor propio de un partido sin conciencia y sin pudor, que para recuperar el poder perdido no ha vacilado en mancharse con el negro crimen de la traición, el estermio de los que no quieran semejante cambio de sistema.

El periódico oficial de la intervención, escrito en lengua francesa, lleva el nombre de *Moniteur Franco-Mexicain*. Comenzó á publicarse en Puebla tres días después de la ocupación de esa plaza por los franceses, y había sido trasladado á la capital. Los seis números que de él hemos recibido alcanzan al 20 de junio, y contienen documentos muy importantes, que revelan ya claramente que el pensamiento del autócrata francés es dotar á Méjico con un Gobierno idóneo al que hoy impera en Francia, no solo sin consultar para ello la opinión del país, sino, en realidad, ni aun la de los mismos traidores; pues para nada ha tenido Forey en cuenta á éstos al expedir decretos "sobre secuestro", "sobre la prensa", "sobre formación de una Junta Superior de Gobierno y de una Asamblea de Notables", etc.; decretos que forman una verdadera constitución.

El Czar de Rusia, con la mira de hostilizar á los patriotas polacos, no imaginaria nada más vejatorio que el primero de estos decretos. He aquí sus dos primeros artículos:

"Art. 1º Se secuestran todas las propiedades inmuebles pertenecientes á los ciudadanos de la República que esten en armas contra la intervención francesa, ya sirvan en el ejército de línea, en las partidas de guerrilleros u otras que sean hostiles á la Francia.

"Art. 2º Las propiedades muebles pertenecientes á los individuos comprendidos en las categorías de que trata el artículo precedente, serán secuestradas de la misma manera, siempre que puedan ser habidas."

El decreto "sobre la prensa", que en otro lugar insertamos, no es más que una mala copia de la ley de imprenta que hoy rige en Francia. El es al mismo tiempo el cumplimiento de la promesa que hizo Forey, en el manifiesto que espidió al entrar en Méjico, de garantizar la libertad de la prensa.

El tercer decreto que hemos mencionado y que pensamos traducir para uno de nuestros próximos números, organiza el Gobierno provisional y echa al mismo tiempo los fundamentos de la futura monarquía, pues una Junta de treinta y cinco miembros nombrada por Forey y completamente sometida á la voluntad de éste, es la que, en conformidad con ese decreto, ha nombrado Poder Ejecutivo y 215 *notables* de la ciudad de Méjico que, unidos á ella, habrán decidido ya que clase de gobierno quiere el país. Ya sabemos, dice con implacable ironía una carta del 30 de Junio, escrita de Méjico por un extranjero, que la nación querrá la monarquía con Maximiliano de Rey ó Emperador.

El Poder Ejecutivo provisional lo forma un triunvirato compuesto de *Almonte*, el ARZOBISPO LABASTIDA y el general *Salas*, como miembros principales, con el OBISPO ORMAECHEA y el Licenciado *Paven* de suplentes. Por no encontrarse en Méjico el Arzobispo, lo estaba reemplazando el Obispo.

#### SOBRE LA GUERRA DE MÉJICO.

Juárez, después de un maduro exámen y conociendo la imposibilidad de sostener la ciudad de Méjico en donde no tenía más vivas que para cinco días y municiones para ocho días, convino en desocuparla, y el 29 decretó la traslación de los poderes supremos á San Luis Potosí. Pasó una circular al cuerpo diplomático manifestando la resolución de dejar la capital, y este firmó una protesta de no reconocer otro gobierno que el de Juárez. La resolución del Presidente y su gobierno había merecido la aprobación de todos, porque pudiendo prepararse á una resistencia más formidable el resultado sería más seguro. Cuenta el Gobierno con 30,000 hombres, sin incluir las nuevas fuerzas que los Estados preparaban para llenar el contingente que les correspondía, y la guardia cívica que se organizaba para la defensa de los Estados. De las fuerzas que salieron de la capital;—10,000 hombres al mando del general Garza, se dirigieron al Estado de Michoacán por el camino de Toluca;—1,500 de la división de Sinaloa regresaron á su Estado;—30 hombres volvieron á Jalisco de una de las secciones de dicho Estado que se componía de 800 hombres; 10,000 soldados que Doblado tiene de reserva en el Estado de Guanajuato y como 5,000 hombres de caballería que acompañan al gobierno. El día 3 llegó el gobierno á Querétaro y el 7 á San Luis Potosí. Antes conferenció con Doblado en San Felipe, y parece fué convenido que la capital provisoria se establecería en Guadalajara.

(Fóse el Alcance.)

MEJICO.

(Continúa.)

El aspecto que toma la guerra despues de la desocupacion de la capital, es mas formidable é imponente y todos los Estados oponiendo al Gobierno, oponen una resistencia mas tenaz. Las guerrillas se aumentaban y hostilizaban al invasor y al partido traidor.

La capital, despues de haber sido desocupada por el gobierno, el ayuntamiento se encargó del orden público. Márquez ofició á éste diciéndo que si se hacia una manifestacion en su favor, él daria garantías. El ayuntamiento no contestó sino que se dirigió al general Forey manifestándole que impidiese la entrada de Márquez á la capital, porque esto alteraria el orden público; y en esta virtud le habia sido ordenado á éste y á los siete mil hombres que manda de mantenerse entre Puebla y la ciudad de Méjico. Ninguna manifestacion en favor de los franceses ó traidores se habia hecho en ningun pueblo ni Estado hasta el 23 de junio.

Se dice que Forey despachó un oficial de su mando con bandera blanca al gobierno de Juárez, el cual llevaba unos pliegos, y se inferia que seria invitándolo á concluir la guerra por medio de la diplomacia. Sabemos que Juárez está resuelto á no entrar en tratados que afecten la integridad de su territorio ó el honor nacional, ni mientras pise el territorio de la República un solo soldado frances.

El general Forey debe de haberse convencido de la falsedad é impotencia del partido conservador (y traidor) y no teniendo hasta el principio de la guerra y despues de dos años de campaña, mas que á Veracruz, Orizaba, Puebla y la antigua capital, necesitaria diez años y 300,000 hombres para ocupar militarmente á Méjico; no para dominar, porque esto no lo conseguirá en vista del valor y patriotismo de nuestros conciudadanos.

Los generales, jefes y oficiales prisioneros en Puebla de Zaragoza, antes de salir de la ciudad se manifestaron á la altura de entusiasmo, valor y patriotismo que habian manifestado en esos sesenta y dos dias de combate á muerte, en los muros de la ciudad invicta que ha sido la tumba de hombres libres. Todos despreciaron el auxilio pecuniario que se les ofrecia, y al dar el último adios entonaron la cancion nacional como un himno á la libertad. Puebla y el valor de sus defensores serán un monumento glorioso que Méjico y la América cubrirán con letras de oro en la historia del despotismo contra la libertad, de la fuerza contra la razon y la justicia.—

(De La Estrella de Panamá.)

AMERICA.

Estados Unidos del Norte.

Las noticias que con este correo hemos recibido del teatro de la guerra, son importantes y favorables á las armas federales.

Despues de un sitio de 47 dias se rindió Vicksburg con 31,000 prisioneros y un inmenso material de guerra. De hora en hora se espera la caída de Port Hudson. Los federales son dueños del Mississippi y la Confederacion está dividida en dos partes. La rebelion en el Sud-Oeste, segun la opinion general, está terminada ó á lo menos reducida á insignificantes proporciones. El ejército rebelde que al mando del General Lee habia invadido á Pensilvania y amenazaba á Washington, ha sido rechazado y perseguido por el general Meade. Se habia circulado el ejército de Lee y á causa de una creciente considerable del Potomac, se creyó cortado el regreso á Richmond. No obstante, tenemos noticias de que Lee ha logrado pasar el rio con la mayor parte de sus tropas.—El General Rosencranz ha obtenido varias victorias sobre el cuerpo del General Braggs.

El Vice-Presidente Stevens de los Estados Confederados ha solicitado permiso para trasladarse á Washington y poner una comunicacion de Jefferson Davis en manos de Abraham Lincoln. Segun dicen, contiene la comunicacion proposiciones de paz, cuya base es la siguiente: establecer dos Gobiernos separados para el Norte y para el Sur, pero un solo Presidente. El Gabinete de Washington se ha negado á admitir el comisionado.

La ciudad de Nueva-York fué en los dias del 15 al 18 de Julio el teatro de un terrible motin que estalló en ocasion de la quinta. El número de los amotinados ascendió á 80,000, y calles enteras fueron la presa del incendio y de la destruccion. El movimiento parece haber sido explotado en el sentido de los demócratas. A la salida de la mala el tumulto estaba sufocado ya por la fuerza armada.

CAJA DE DESCUENTOS.

Corte del mes de Julio de 1863.

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Capital introducido hasta esta fecha. . . . . | \$ 59,355-00            |
| Dinero tomado al interes del 4 0/0. . . . .   | 850-00                  |
| Utilidades de este año agregadas al capit. „  | 7,698-2½                |
|   | Existencia \$ 67,893-2½ |
| La anterior existencia consiste               |                         |
| En pagares á vencer. . . . .                  | \$ 66,663-3½            |
| Dinero en caja. . . . .                       | 1,229-7..               |
|   | Igual \$ 67,893-3½      |
| Las operaciones de este mes dieron . . . . .  | \$ 927-1½               |
| de utilidad.—Ni un documento hay vencido.     |                         |